**Grupo de Estudios Sociales sobre Paraguay**
(Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, FSOC)
Universidad de Buenos Aires
Argentina

**Facultad de Ciencias Sociales**
Universidad Nacional de Asunción
Paraguay

# XII Taller / I Congreso "Paraguay desde las Ciencias Sociales"

San Lorenzo, 12, 13 y 14 de abril de 2023
Facultad de Ciencias Sociales | Universidad Nacional de Asunción
http://paraguay.sociales.uba.ar/

## DEL ANTIGUO RÉGIMEN A LA REVOLUCIÓN: TRADICIONES Y PRÁCTICAS POLÍTICAS EN CONFLICTO EN LA ANTIGUA (REPÚBLICA) PROVINCIA DEL PARAGUAY

Viviana Civitillo1
INDEAL – FFyL – UBA
Universidad de Morón
vivianamcivitillo@gmail

**GESP – GRUPO DE ESTUDIOS SOCIALES SOBRE PARAGUAY**

**XII Taller – I Congreso "Paraguay desde las Ciencias Sociales"**

**San Lorenzo, 12, 13 y 14 de abril de 2023**

# Del Antiguo Régimen a la Revolución: tradiciones y prácticas políticas en conflicto en la antigua (república) provincia del Paraguay

Viviana Civitillo[1]
INDEAL – FFyL – UBA
Universidad de Morón
vivianamcivitillo@gmail

El trabajo en progreso que aquí se presenta, forma parte del proyecto de investigación en curso "Las prácticas políticas populares en transición: del Antiguo Régimen a la Revolución", radicado en la Universidad de Morón[2], y se vincula con la tarea de docencia y de investigación que se lleva a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, a través de la cátedra y seminarios sobre Historia del Paraguay en la Cuenca del Plata y del proyecto FILOCyT, actualmente en curso, sobre el patrimonio bibliográfico de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

El objetivo general de la investigación está centrado en la indagación acerca del conflicto entre diversas jurisdicciones que reclaman para sí la legitimidad del poder político ante la conquista de la monarquía hispana por los ejércitos napoleónicos y, también, frente al nuevo poder revolucionario. Específicamente, se focaliza en la institución capitular rioplatense y en los casos de Asunción y Buenos Aires, atendiendo a las tensiones jurisdiccionales manifiestas en el periodo revolucionario, su conformación y la participación -si la hubo- del "común" a través de la representación de sus diputados y del Procurador y del Síndico Procurador Personero del Público.

Si bien existe una amplia bibliografía[3] sobre el estatuto jurídico-político de las instituciones locales americanas, es menos extendido el análisis de la

---

[1] Docente e Investigadora en el INDEAL – Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Docente e investigadora en la Universidad de Morón (Provincia de Buenos Aires, RA).

[2] PIO 80020190300045UM 2020-2022. SECyT. Universidad de Morón (Prov. de Buenos Aires, RA)

[3] Ver Civitillo, Viviana y Monteagudo, Soledad. "Modernidad, Revolución e Independencias en el Río de la Plata (1086-1830). Hacia una historia política del

conflictividad señalada en la génesis de las revoluciones de independencia: en la discursividad y prácticas políticas de los cuerpos que las integran puede observarse el ejercicio de posiciones y decisiones autónomas cuya legitimidad es confrontada con otros poderes jurisdiccionales; más aún: frente a los nuevos poderes revolucionarios. Menos todavía, respecto de las prácticas políticas populares autónomas arraigadas en instituciones de antiguo régimen interpeladas ahora por los actores revolucionarios cuyas prácticas y representaciones buscarán asentarse en nuevas instituciones por consenso o imposición.

Los Cabildos indianos, menos populares en su estructura que los peninsulares, fueron cuerpos representativos de sectores sociales con aspiraciones aristocráticas[4]. En su composición, llama la atención la presencia del Procurador[5]: "*el defensor de los derechos ciudadanos contra todos*"[6]. Institución de origen medieval, fue suprimida por Felipe II en 1551 en virtud de las supuestas presiones de las aristocracias locales.[7] Con la finalidad de prevenir nuevas revueltas como el Motín de Esquilache (1766), las Reales Cédulas de 1766 y 1767 de Carlos III crean dos nuevos cargos capitulares electivos: los Diputados del Común y el Síndico Procurador Personero del Público. Los primeros tendrán voto y sus funciones estarán orientadas a proteger los intereses económicos del Común. El segundo habrá de proponer todo lo que conviene al público en general. Escasa atención se ha prestado a su presencia y participación (cuando las hubo) y su intervención en los conflictos políticos jurisdiccionales generados entre las antiguas y nuevas instituciones, aún durante el periodo revolucionario y hasta la extinción de los Cabildos.

El Cabildo ocupa, entonces, el rol de articulador de viejas y nuevas prácticas políticas que son las propias de un contexto de transición como el que se vive en el Río de la Plata durante la primera mitad del siglo XIX. Esa

---

Conflicto". Universidad de Morón, Secretaría de Ciencia y Técnica, Informe Final PID 05-0001/14.

[4] Muro Orejón, Antonio. "Reformas e innovaciones en los municipios hispanos-indianos en el siglo XVIII", Separata VI Congreso Internacional de Historia de América, Tomo III, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1982.

[5] Denominación que, en muchos casos, es reemplazada por la de Síndico. Ver Andreu Gálvez, Manuel. "La figura del síndico personero del común en la ciudad de México en la época virreinal", UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXXVII, pp. 61-91

[6] Bayle, Constantino (1952) *Los Cabildos seculares en la América española.* Madrid. Sapientia, p. 225

[7] Andreu Gálvez, Manuel. *op. cit.*

transición -identificada con el proceso genético de la *modernidad*- "*delimita así una comunidad diacrónica de participantes y está por ello mismo estrechamente relacionada con la identidad que deriva de la pertenencia, englobando desde luego todo el conjunto de 'saberes tácitos' constitutivos de una cultura*", se expresa claramente en el plano de la política donde "*en un orden tradicional y por ello masivamente diacrónico el único momento de sincronía es el conflicto, el* caso".[8] Cabe preguntarse, entonces, cómo se articularon en la "coyuntura excepcional" del derrumbe de la monarquía y el imperio hispanos y en los Cabildos como instituciones de autogobierno local que asumen para sí la legitimidad soberana -Asunción, para el *caso* que nos ocupa-, las representaciones corporativas de carácter aristocrático de larga data y aquellas del "común" en las magistraturas de procuradores y síndicos y diputados con posterioridad a las Reformas Borbónicas y cuáles fueron las continuidades en los discursos y prácticas que articularon la participación política del "común" en la institución capitular durante el periodo revolucionario (y hasta su extinción) ancladas en antiguas tradiciones de autonomía y de filiaciones neoescolásticas.

Hasta donde hemos podido avanzar (con las restricciones impuestas por la situación sanitaria de los años 2020-2022), emergen dos líneas derivadas en proceso de indagación:

- La siempre controvertida figura del Dr. Francia (como tantas otras en el Río de la Plata) es un claro ejemplo de la transición referida. Así lo describe el informe del Cabildo al Virrey en ocasión de su elección como diputado de la provincia del Paraguay, con vistas a definir la representación virreinal para integrar la Junta Suprema Central Gubernativa:

> "[El doctor Francia] ha tenido particular aplicación al estudio del Derecho, en cuyas materias se ha manifestado a satisfacción del Público, y de los Magistrados suficiente capacidad y extensión de conocimientos en los varios encargos del Foro, que se les han confiado, como han sido los de Defensor de Capellanías, y Obras Pías, y de Promotor Fiscal de la Real Hacienda, así como en las causas de pobres que se les han encomendado, conduciéndose siempre con honor y gratitud. Por su reputación y buen nombre fue electo el año mil ochocientos ocho Alcalde Ordinario de primer Voto de esta ciudad, cuyo cargo desempeñó cumplidamente, así como el de Diputado interino del

[8] Garriga, Carlos. "Prólogo". En: Agüero, Alejandro y otros. *Jurisdicciones, soberanías, administraciones. Configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica.* Córdoba: Editorial de la UNC; Zamora: El Colegio de Michoacan, 2018, pp. 10-12

Real Consulado … y finalmente en el presente que corre fue electo Síndico Procurador General"[9].

En Asunción, a partir de la implementación del Régimen de Intendencias y por un auto virreinal del 26 de septiembre de 1785, "[el] *antiguo Procurador General, convertido en Síndico Procurador, comienza a participar de los acuerdos* [del Cabildo]."[10]

El análisis de la trayectoria política del Dr. Francia permite observar que el periodo revolucionario se nutrirá de una dirigencia política anclada en las tradiciones e instituciones de Antiguo Régimen que serán interpeladas por las fuerzas de cuño ilustrado y resignificadas en el mismo proceso revolucionario.

- El Cabildo de Asunción, el más antiguo del Río de la Plata, seguirá existiendo hasta su extinción definitiva el 30 de diciembre de 1824 pues "*no es una institución popular sino solamente un Establecimiento arbitrario del régimen Español ya extinguido, tampoco tiene, ni puede tener, ó exercer una legítima representación del público*"[11].

  Habían transcurrido trece años y medio desde la Revolución del 14 y 15 de Mayo de 1811 y el Cabildo había convivido y entablado vínculos diversos con las Juntas, el Consulado y la Dictadura, hasta su disolución. Dos observaciones:

  - La presencia del cargo de Síndico Procurador tiene continuidad
  - Es relevante indagar la composición capitular en virtud de profundizar el análisis de las alianzas y oposiciones que sostuvieron la dictadura francista y que derivarán en la sucesión de Francia a su muerte. Para el caso: Carlos Antonio López, sobre todo a partir de 1820.

Se espera que la profundización del análisis diacrónico y sincrónico propuesto en las dos líneas derivadas permita avanzar en desagregación de significados convenidos en la extensa bibliografía sobre el periodo, alrededor de conceptos -siempre polémicos- como *soberanía, representación, república y dictadura.*

---

[9] Informe del Cabildo de Asunción al Virrey. 19 de agosto de 1809. En. Cháves, Julio C. *El supremo dictador.* Edición digital a cargo de la Biblioteca Virtual del Paraguay, 2005, p. 72

[10] Velázquez, Rafael Eladio. "Los Cabildos en la Historia del Paraguay" … *op. cit*., p. 231

[11] Acta del extinguido Cabildo de Asunción. 30 de diciembre de 1824